



VISTO:

El Proveído N° 000827-2025/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 22 de enero de 2026; Oficio N° 000097-2026-G.R.AMAZONAS/RSU-HAISAU, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el Director del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, mediante el cual remite el “Plan Cero Colas 2026 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba” y solicita aprobación con acto resolutivo; Informe N° 011-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, mediante el cual remite el “Plan Cero Colas 2026 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, prescribe que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; en el mismo sentido, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en los artículos 2° y 4° indica a su vez que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas; lo que quiere decir que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica, en otras palabras, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, la Red de Salud Utcubamba es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Amazonas, con autonomía propia que brinda atención de salud primaria, siendo responsable de lograr el desarrollo de la protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable y tiene entre otras funciones administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros así como continuamente la calidad, actividad, eficiencia y eficacia de la atención de salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores, actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y excepciones del paciente y su entorno familiar.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud que en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, prescribe: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de

N° EXPEDIENTE: RSU-HAISAU20260011528



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en la norma citada, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población.

Que, los Literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la políticas nacional, y políticas sectoriales en salud, entre otros.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 811-2018-MINSA, de fecha 05n de septiembre de 2018, el Ministerio de Salud aprueba la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, Directiva para la elaboración e implementación del Plan “Cero Colas”. En las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, cuya finalidad es contribuir mediante la ejecución del Plan “Cero Colas” a mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellos para acceder a una prestación de salud.

Que, así mismo el numeral 6.1. señala que, el punto de partida para la elaboración del Plan “Cero Colas” debe ser el análisis de los resultados de medición del tiempo de espera al momento de su formulación. En este análisis, el equipo responsable de su elaboración debe identificar las causas o explicaciones de este resultado y a partir de ello definir la meta a alcanzar y las actividades necesarias a implementar para intervenir sobre las causas. Este análisis deberá ser presentado en la introducción del plan. Así mismo, el contenido del plan incluye los siguientes aspectos: 1) introducción, 2) finalidad, 3) Objetivos General y Específico, 4) ámbito de aplicación, 5) metas, 6) actividades, 7) indicadores de desempeño, 8) equipo de cero colas, 9) cronograma de plan cero colas 2026.

Que, conforme lo establece el sub numeral 6.2.2 de la Directiva precitada, todo Director o Jefe de la IPRESS debe implementar el Plan “Cero Colas” de acuerdo a su realidad, fortaleciendo los servicios, optimizando los tiempos de espera y facilitando el acceso a los usuarios externos durante su estancia en la IPRESS; señalando además, en el sub numeral 6.2.3 que el Plan “Cero Colas” estará dirigido a los servicios de administración y, consulta externa, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

Que, con Oficio N° 000097-2026-G.R.AMAZONAS/RSU-HAISAU, de fecha 20 de enero de 2026, el Director del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, remite y solicita aprobación con acto resolutorio del “Plan Cero Colas 2025 del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba”, el mismo que se remitió mediante Informe N° 011-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 20 de enero de 2026, por el Responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba.

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Dirección Salud Publica, Coordinadora de Gestión de la Calidad de Salud, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

SE RESUELVE:



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN CERO COLAS 2026 DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA**”, contenidos en los documentos adjuntos a folios (09, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, el seguimiento y cumplimiento de plan aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes de la Red Integrada de Salud Utcubamba y a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

MG. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN

DIRECTOR EJECUTIVO

001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP

CC.: cc.: OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD